

RESOLUCIÓN RECTORAL DE 20 DE MARZO DE 2020 MEDIANTE LA QUE SE REGULA LA MATRÍCULA DEL ALUMNADO DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD, RETORNADO POR CAUSA DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.

El Real Decreto 463/2020, del 14 de marzo, por lo que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ordena la suspensión de la actividad académica educativa presencial en todos los niveles académicos, incluida la enseñanza universitaria, y establece que durante el período de suspensión se mantendrán las actividades educativas a través de las modalidades a distancia y “on line”, siempre que sea posible.

La Universidad forma parte del sector público definido en la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por lo tanto le resulta de aplicación el mandato establecido en el precitado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

La suspensión de las actividades académicas es un hecho que se está produciendo de forma general en la totalidad de las universidades, lo que está provocando el retorno a la Universidad de A Coruña del alumnado matriculado en programas de movilidad en el curso académico 2019/2020. En caso de que el alumnado afectado decida anular su movilidad debe modificar su situación académica, pasando a tener la consideración de alumnado que debe ser evaluado en todas las materias en las que estuvieran matriculados, en la Universidade da Coruña, y no en aquellas universidades de destino en movilidad.

La excepción prevista en el apartado 3.4.2, del artículo tercero de la Normativa de Gestión Académica, aprobada por Resolución Rectoral del 06/06/2019, para el curso académico 2019/2020, dejaría de producir efecto, debiendo el alumnado afectado matricularse de todos aquellos créditos de formación básica y obligatoria no superados, correspondientes a los cursos anteriores de la titulación.

Asimismo, la pérdida de la condición de alumnado de programas de movilidad supondría que estos estudiantes no quedasen excluidos de la aplicación de la Norma que regula el régimen de dedicación al estudio y la permanencia y la progresión de los estudiantes de Grado y Máster Universitario en la Universidade da Coruña, tal y como se establece en el artículo 1.3 de la precitada Norma, teniendo el deber, estos estudiantes, de ajustar su matrícula al número máximo y mínimo de créditos establecidos, bien para el régimen de dedicación al estudio a tiempo completo, bien para el régimen de dedicación al estudio a tiempo parcial.

No obstante lo expuesto se debe tener en consideración el hecho de que la situación en la que pasa a encontrarse el citado alumnado es consecuencia de causa sobrevenida y de situación de fuerza mayor, y no consecuencia de una decisión de carácter voluntario.

De acuerdo con lo que antecede, y al amparo de la Resolución Rectoral de 14 de marzo de 2020, y en aplicación de las medidas extraordinarias de esta universidad, previstas para adaptar las actividades académicas a la suspensión temporal de la actividad docente presencial,

Código Seguro De Verificación	RIec3YovdLWAeef/Hs0TQ==	Estado	Data e hora	
Asinado Por	Julio Ernesto Abalde Alonso - Reitor	Asinado	23/03/2020 14:54:06	
Observacións		Páxina	1/2	
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/RIec3YovdLWAeef/Hs0TQ==			

RESUELVO:

Primero.- El alumnado de la UDC que estuviera en un programa de movilidad y que por el incidente epidemiológico COVID-19 solicite reincorporarse a la actividad académica en la UDC, será readmitido, previa solicitud formalizada en la Oficina de Relaciones Internacionales.

Segundo.- Se considerará justificada su ausencia hasta el momento de la reincorporación y, en la medida del posible, se les facilitará la realización de las actividades de evaluación continua. En caso de que no puedan realizar estas actividades, tendrán derecho a un examen final en la convocatoria ordinaria con un valor del 100% de la calificación.

Tercero.- La matrícula que efectuasen para el curso académico 2019/2020 es totalmente válida, resultándoles de aplicación el régimen de excepcionalidad establecido en las normas precitadas.

Trasládese la presente resolución a los decanatos y direcciones de las Facultades y Escuelas, a sus Administraciones y Unidades de Gestión Académica Integrada, y a la Dirección de la Oficina de Relaciones Internacionales.

Julio E. Abalde Alonso

Rector

Código Seguro De Verificación	RIec3YovdLWAeef/Hs0TQ==		Estado	Data e hora
Asinado Por	Julio Ernesto Abalde Alonso - Reitor		Asinado	23/03/2020 14:54:06
Observacións			Páxina	2/2
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/RIec3YovdLWAeef/Hs0TQ==			

